

## Informe Financiero

### Proyecto de Ley que Prorroga la Vigencia de la Ley N° 20.372, que establece un nuevo asiento para el Juzgado de Letras de Chaitén

#### Mensaje N° 171-360

#### I. Antecedentes

1. El año 2009 se publicó la Ley N° 20.372, la cual estableció el traslado temporal del asiento del Tribunal de Chaitén desde la comuna de Chaitén a la de Futaleufú. Lo anterior, dada la situación de catástrofe que afectó a esa zona producto de la erupción del volcán Chaitén.
2. Cabe señalar, que la ley antes señalada tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012. Sin embargo, las condiciones de vida de los habitantes de la zona en cuestión aún son precarias, dadas las dificultades geográficas y climatológicas que han hecho largo el proceso de avance en la normalización de los servicios de Chaitén.
3. Conforme a lo anterior, se hace necesario prorrogar la vigencia de la Ley N° 20.372, a fin de mantener el asiento del Juzgado de Letras de Chaitén en la ciudad de Futaleufú, hasta que se encuentren dadas las condiciones para volver al régimen regular, que prevé su asiento en la ciudad de Chaitén, lo que se estima ocurriría al término de dos años más.
4. Asimismo, se incorporan dos modificaciones adicionales en el texto legal, a saber:

**a. Itinerancia en zonas aledañas a la localidad de Futaleufú, tanto por el Juez como por el Secretario del Tribunal:**

Lo anterior permitirá la presencia del Tribunal en el resto de su territorio jurisdiccional, sin que la comuna donde se encuentra provisoriamente asentado deje de ejercer la actividad jurisdiccional, considerando los largos desplazamientos que exige la presencia del Tribunal en esas zonas.

**b. Fijación de un funcionario permanente en las instalaciones del Juzgado de Chaitén, para recibir escritos judiciales:**



Dada la importancia estratégica de la localidad, se ha estimado necesario destinar a un funcionario del Tribunal con asiento provisorio en Futaleufú, a la ciudad de Chaitén, a fin que en las instalaciones del Juzgado de esta última ciudad reciba, en cualquier día hábil, los escritos judiciales que las partes deban presentar.

## II. Efectos del proyecto de Ley sobre los Gastos Fiscales

El proyecto de ley tiene gastos para el período 2013-2014, conforme a los siguientes supuestos de cálculo:

	<u>Miles \$ 2012</u>
- Remuneraciones: suplencia de 1 Oficial Primero	40.900
- Comisiones de Servicio (itinerancia)	44.558
- Bienes y Servicios de Consumo	39.000
- Mobiliario y equipos computacionales	13.460
<b>T O T A L</b>	<b>137.918</b>

## III. Efecto Neto del Proyecto sobre el Resultado Fiscal

El proyecto de ley irroga un mayor gasto fiscal con la siguiente estructura temporal:

	<u>Miles de \$ 2012</u>	
	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>
<b>Gasto Total</b>	<b>94.589</b>	<b>43.329</b>

El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año de entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la Partida Poder Judicial y en lo que faltare con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.





Rosanna Costa Costa  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

